



Resolución Sub-Gerencial

Nº 391 -2014-GRA/GRTC-SGTT

El Sub-Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTO:

El Expediente Registro Nº 37385-2014 tramitado por la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, sobre incremento de flota y habilitación de conductores; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Con el Expediente del visto, de fecha 09 de Mayo del 2014, la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, con RUC Nº 2055838063, representada por su Gerente Javier Chara Merma, solicita la habilitación vehicular, vía incremento, de los vehículos de placas V8L-951(2013), V8R-950(2013), V7Y-954(2013) y V6E-952(2012) y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas que presta en la ruta Arequipa – Pedregal y viceversa otorgada con Resolución Sub Gerencial Nº 0068-2014-GRA/GRTC-SGTT, presentando la documentación que adjunta a su solicitud.

SEGUNDO.- A través de la Notificación Nº 254-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI de 15 de Mayo del 2014, se comunica a la transportista tres observaciones a su expediente otorgándole un plazo de diez días hábiles para que cumpla con subsanarlas. Mediante su expediente complementario de fecha 26 de Mayo del 2014, ingresado a trámite con el mismo número de registro el transportista presenta documentación a fin de subsanar las observaciones anotadas.

TERCERO.- Con su expediente de fecha 24 de Junio del 2014, ingresado a trámite con el mismo número de registro, el transportista presenta documentación para anexar al expediente.

CUARTO.- El artículo 56º de la Ley Nº 27867 que aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales tienen en materia de transportes, competencia normativa, de gestión y fiscalización.

QUINTO.- Por su parte, el artículo 25º numeral 25.1.1 del D.S. 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transportes y sus modificatorias, prescribe que: "La antigüedad máxima de acceso al servicio será de tres (3) años, contados a partir del 1º de Enero del año siguiente al de su fabricación" y el artículo 29º de la misma norma señala los requisitos para la habilitación como conductor del servicio de transporte terrestre.

SEXTO.- Que, el numeral 64.2 del artículo 64º del citado Reglamento Nacional de Administración de Transportes, establece que luego de obtenida la autorización, el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares **por incremento o sustitución** de vehículos, siendo aplicable en este caso, también, lo señalado en el segundo párrafo del numeral 64.1 que indica que los vehículos de categoría M2 que de manera extraordinaria se habiliten sólo podrán prestar servicios en la ruta a la cual han sido asignados, no pudiendo ser empleados en la prestación del servicio en cualquiera de las rutas autorizadas al transportista.

SÉTIMO.- La Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA, modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220 y 238-AREQUIPA, señala en su artículo 2º numeral 2.1 que procederá el incremento de flota en tanto la flota total de la empresa autorizada no exceda las doce (12) unidades, incremento que deberá ser con vehículos que cumplan las condiciones del literal c) del numeral 3.1 del artículo 3º de dicha Ordenanza Regional 153-AREQUIPA y modificatorias.

OCTAVO.- Mediante Resolución Sub Gerencial Nº 0068-2014-GRA/GRTC-SGTT de fecha 12 de Febrero del 2014, se otorga a la Empresa EXPRESO TRANSMAR SAC, autorización para prestar servicio de transporte interprovincial de pasajeros de ámbito regional para la ruta Arequipa – Pedregal y viceversa, por el término de un año contado del 12 de Febrero del 2014 al 12 de Febrero del 2015, con una flota vehicular de siete unidades.

NOVENO.- Producto de la evaluación realizada al expediente referido, se tiene que la citada empresa de transporte cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA y 238-AREQUIPA, en el Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte y su modificatorias, así como el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Entidad, para obtener la habilitación vehicular de las unidades de placas V8L-951(2013), V8R-950(2013), V7Y-954(2013) y V6E-952(2012) vía incremento y la habilitación de conductores.



Resolución Sub-Gerencial

Nº 391 -2014-GRA/GRTC-SGTT

DÉCIMO.- Son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando al Informe Nº 218-2014-GRA/GRTC-SGTT-ATI-PyA del Área de Permisos y Autorizaciones, de conformidad con la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 153-AREQUIPA modificada por las Ordenanzas Regionales Nº 220-AREQUIPA, 238 y 242-AREQUIPA, el D.S. Nº 017-2009-MTC – Reglamento Nacional de Administración de Transporte y sus modificatorias, el TUPA del Gobierno Regional de Arequipa, aprobado por Ordenanza Regional Nº 118-Arequipa, y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 1110-2013-GRA/PR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de la Empresa **EXPRESO TRANSMAR SAC**, con RUC Nº 2055838063, representada por su Gerente Javier Chara Merma, autorizando la habilitación de los vehículos de placas V8L-951(2013), V8R-950(2013), V7Y-954(2013) y V6E-952(2012) por incremento de flota y la habilitación de conductores, en el servicio de transporte regular de personas en la ruta Arequipa – Pedregal y viceversa, otorgado con Resolución Sub Gerencial Nº 0068-2014-GRA/GRTC-SGTT del 12 de Febrero del 2014, quedando modificado el artículo primero de la citada Resolución, según el siguiente detalle:

RAZÓN SOCIAL	EXPRESO TRANSMAR SAC.
MOTIVO	Incremento de flota vehicular.
MODALIDAD	Servicio regular
AMBITO DEL SERVICIO	Regional
RUTA	Arequipa – Pedregal y viceversa.
ITINERARIO	Arequipa, Km. 48, Cruce La Joya, Vítor, Cruce Santa Rita y Pedregal.
FRECUENCIAS	Veinte (20) diarias en cada extremo de la ruta.
HORARIOS DE SALIDA	De Arequipa: 6:30, 7:00, 7:30, 8:00, 8:30, 9:00, 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 14:30, 15:00, 15:30, 16:00, 16:30 y 17:00 horas. De Pedregal: 9:30, 10:00, 10:30, 11:00, 11:30, 12:00, 12:30, 13:00, 13:30, 14:00, 15:30, 16:00, 16:30, 17:00, 17:30, 18:00, 18:30, 19:00, 19:30 y 20:00 horas.
FLOTA VEHICULAR ANTERIOR	Siete (07) unidades.
VEHICULOS INCREMENTADOS	Cuatro (04) unidades: V8L-951(2013), V8R-950(2013), V7Y-954(2013) y V6E-952(2012).
FLOTA VEHICULAR ACTUAL	Once (11) unidades.
FLOTA OPERATIVA	Diez (10) vehículos: X4B-964(2011), V5Z-960(2012), V5G-968(2012), V5I-967(2012), Z2E-213(2012), V5X-864(2013), V8L-951(2013), V8R-950(2013), V7Y-954(2013) y V6E-952 (2012).
FLOTA DE RESERVA	Un (01) vehículo: V4F-966 (2011).
VIGENCIA DE AUTORIZACIÓN	Uno (01) año, contado del 12-02-2014 al 12-02-2015.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Anexo Nº 01 que contiene información en cuanto a los vehículos incrementados y los conductores habilitados.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Sub Dirección de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la Sub-Gerencia de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa a los

04 JUL 2014

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

RLT/lve
cdz

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Rubén Ricardo Lira Torres
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA



Resolución Sub-Gerencial

Nº 391 -2014-GRA/GRTC-SGTT

EXP Nro.: 37385-2014

NOMBRE Y/O RAZÓN SOCIAL: EXPRESO TRANSMAR SAC

ANEXO N° 01

1.- VEHICULOS: INCREMENTADOS:

Nº	PLACA	AÑO FABRICACION	SOAT		CITV		GPS	
			VENCE	ENTIDAD	VENCE	ENTIDAD	ENTIDAD	FECHA
01	V8L-951	2013	28-01-2015	LA POSITIVA	29-07-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	19-02-2014
02	V8R-950	2013	01-04-2015	RIMAC	02-10-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	24-04-2014
03	V7Y-954	2013	12-03-2015	LA POSTIVIA	12-09-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	24-04-2014
04	V6E-952	2012	18-12-2014	INTERSEGURO	12-09-2014	SAN MARTIN	GPS RAM	24-04-2014

3.- FLOTA VEHICULAR ACTUAL: ONCE VEHÍCULOS: FLOTA OPERATIVA: DIEZ VEHICULOS:

PLACA	AÑO FABRICACION
X4B-964	2011
V5Z-960	2012
V5G-968	2012
V5I-967	2012
Z2E-213	2012
V5X-864	2013
V8L-951	2013
V8R-950	2013
V7Y-954	2013
V6E-952	2012

4.- FLOTA DE RESERVA: 01 VEHÍCULO

PLACA	AÑO FABRICACION
V4F-966	2011

5.- CONDUCTORES HABILITADOS PARA LOS VEHICULOS INCREMENTADOS:

NOMBRES	Nº LICENCIA	CATEGORIA	VENCIMIENTO	Nº CERT CAPACITACION
MEDINA PAREDES, WILBERT RENZO	H29708647	A Tres c	29-04-2017	000237 EFISAC PERU.
CAYA RODRÍGUEZ, ISRAEL AUGUSTO	H29366539	A Tres c	14-09-2014	001012 ESCOIN SAC.
ORTIZ CALCINA, JAIME	U41601069	A Tres c	20-01-2017	000029 JOVE ANDINA I
MANTILLA PARICELA, CÉSAR AUGUSTO	H30962536	A Tres c	31-07-2016	000920 ROYAL I CLASS